



Cartagena de Indias D. T. y C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001 33 33 013 2023 00289 00
Demandante	Reinaldo Rubén Roa Rodríguez
Demandado	Departamento Administrativo de la Prosperidad Social
Vinculado	ONG Círculo de Obreros San Pedro Claver
Llamado en garantía	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – Seguros Confianza S.A.
Asunto	Requiere demandante
Auto Interlocutorio No.	339

El señor Reinaldo Rubén Roa Rodríguez, por intermedio de apoderado judicial, instauró, en la jurisdicción ordinaria laboral, demanda contra el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social con el fin de que se declare que entre el actor y la entidad demandada “existió una relación laboral propiamente dicha y no una vinculación por contrato de prestación de servicios como se intentó disfrazar”, y como consecuencia de ello se cancelen a su favor las diferencias salariales que se presenten, las prestaciones sociales que se derivarían de ello, y los aportes al sistema de seguridad social integral causados entre el 14 de mayo de 2010 y el 30 de noviembre de 2015

En providencia de 26 de febrero de 2024, este Juzgado, previo a avocar el conocimiento en el asunto de la referencia, le solicitó a la parte actora, allegar, en el término de 5 días, lo siguiente:

- Dónde el demandante había prestado sus servicios al Departamento de la Prosperidad Social en el Departamento de Bolívar, ya que se requería ello para determinar si sería competente territorialmente el circuito judicial administrativo de Cartagena o lo sería el circuito judicial administrativo de Magangué

Para ello se debían allegar los contratos de prestación de servicios que dice suscribió el actor con la entidad demandada.

- La conciliación extrajudicial respecto de la sanción moratoria reclamada

El auto antes referenciado fue notificado en estado el 12 de marzo del año en curso, y remitida la comunicación a la dirección electrónica señalada en la demanda para tales efectos, como es hsolisarrieta@hotmail.com, esto como consta en la siguiente imagen:



SC5780-1-9





Juzgado 13 Administrativo - Bolívar - Cartagena

De: Juzgado 13 Administrativo - Bolívar - Cartagena
Enviado el: martes, 12 de marzo de 2024 4:45 p. m.
Para: hsolisarrieta@hotmail.com
Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2023-00289-00

JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

CARTAGENA-13001, martes, 12 de marzo de 2024

NOTIFICACIÓN No.1865

Señor(a):
HERIBERTO JOSE SOLIS ARRIETA

email:hsolisarrieta@hotmail.com

SIN CIUDAD

ACTOR: REYNALDO ROA RODRIGUEZ

DEMANDANDO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DAPS

RADICACIÓN: 13001-33-33-013-2023-00289-00

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - En general / Sin subclase

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 12/03/2024 se emitió Fijación estado en el asunto de la referencia.

Juzgado 13 Administrativo - Bolívar - Cartagena

De: postmaster@outlook.com
Para: hsolisarrieta@hotmail.com
Enviado el: martes, 12 de marzo de 2024 4:45 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2023-00289-00

Your message has been delivered to the following recipients:

hsolisarrieta@hotmail.com

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2023-00289-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

A la fecha no se ha recibido, ni a través del correo institucional del Juzgado ni por SAMAI, ninguna de la documentación pedida a la parte demandante, y que impide, en especial, con el tema territorial determinar si sería este circuito judicial el llamado a asumir el conocimiento del asunto que aquí nos ocupa.

Por tanto, se requerirá al apoderado de la parte demandante en este caso, doctor Heriberto José Solis Arrieta, allegue en el término de cinco (5) días lo pedido en providencia de 26 de febrero de 2024

En mérito de lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**



PRIMERO. REQUERIR al apoderado de la parte demandante, doctor Heriberto José Solís Arrieta, para que allegue la documentación pedida en providencia de 26 de febrero de 2024, para determinarse si se avoca el conocimiento del asunto de la referencia, por los motivos aquí señalados

SEGUNDO. ORDENAR a la Secretaría notificar esta decisión a la parte actora a los correos electrónicos: hsolisarrieta@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNA BONILLA MITROTTI
Juez